# COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

1150.136.14
Yopal, mayo 10 de 2024.

Doctor
**MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**
Alcalde Municipio de Yopal
Palacio Municipal.
Yopal, Casanare

**REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO. OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**

**ASUNTO: SOLICITUD FORMAL ADICIONAL EN VALOR, PRORROGA EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO.**

Cordial Saludo, Respetado Alcalde:

Mediante el presente oficio, la Secretaria de Infraestructura del Municipio, en calidad de supervisora designada por parte del Municipio de Yopal, para el contrato de la referencia, suscrito con **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO**, considera viable el trámite de otrosí modificatorio, la prórroga en plazo y la adición en valor, del contrato de la referencia, y se presenta el siguiente resumen:

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | No. 1356 DE 2014. |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 22 DE MARZO DE 2024 |
| **CONTRATISTA:** | **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO.** |
| NIT | 7176563-6 |
| C.C. No. | 7.176.563 de Tunja |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 600,550,339.00) |
| PLAZO DE EJECUCION INICIAL: | DOS (02) MESES. |
| FECHA DE ACTA DE INICIO: | 22 DE MARZO DE 2024 |
| ACTA MODIFICATORIO DE CANTIDADES | 02 DE ABRIL 2024 |
| OTROSI MODIFICATORIO NO.1 | 16 DE ABRIL 2024 |
| FECHA PREVISTA DE TERMINACION: | 21 DE MAYO DE 2024. |
| **ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:** | **EN EJECUCION** |

**CONSIDERACIONES DE LA SOLICITUD.**

el sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Yopal, tiene sus estructuras de captación y de tratamiento localizadas en un área adyacente a las riberas del Río Cravo Sur; la Planta de

Tratamiento de Agua Potable, es una planta de tipo convencional, se ubica en el K3+500 sobre la vía que de Yopal conduce al corregimiento el Morro, en la vereda la Vega, ubicada geográficamente en las siguientes coordenadas N 5°24'01" W 72°25'54", altitud de 420, msnm. La captación es de tipo superficial sobre el río Cravo sur, la PTAP está capacitada para tratar un caudal de 780 LPS.

Que, el rio Cravo Sur viene presentando un fenómeno de socavación lateral progresiva, que se presenta en inmediaciones de la infraestructura del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Yopal, que hace que se convierta en una amenaza latente para la prestación del servicio de acueducto.

Que, ante esta situación, el Municipio de Yopal, mediante Decreto 032 del 23 de febrero de 2024, declaro, situación de calamidad pública con ocasión al riesgo inminente por posible colapso del sistema de tratamiento de agua potable en el municipio de Yopal, para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional, la recuperación y rehabilitación de las áreas en riesgo y/o que puedan ser afectadas.

En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, elaboro el Plan de Acción Específico para la respuesta y recuperación, que permita la atención de los efectos adversos que presenta la infraestructura del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Yopal, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas la entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

De igual manera, el Municipio de Yopal, declaro la urgencia manifiesta mediante Decreto 047 del 21 de marzo 2024, de manera que la administración municipal cuente con los actos administrativos necesarios, para la realización de la contratación directa de los bienes y servicios establecidos en el Plan de Acción Especifico- PAE, advirtiendo que se debe respetar el principio de planeación y realizar estudios previos que precisen la necesidad y la urgencia de atenderla mediante la contratación directa, observando estrictamente las recomendaciones de los órganos de control y las directrices de la Administración Municipal y la Oficina territorial de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que una de las actividades prioritarias a ejecutar a corto plazo, contemplada en el Plan de Acción Específico de intervenciones corresponde al alquiler de maquinaria pesada para el manejo de aguas y encauzamiento del rio Cravo Sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del municipio de Yopal.

Por lo anterior, el Municipio de Yopal celebró el contrato de prestación de servicios No. 1356.2024, suscrito con LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO, cuyo objeto es ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR. DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 600,550,339.00), con una duración inicial de dos (02) meses calendario y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, y se suscribió acta de inicio del 22 de marzo de 2024.

Que el alcance para la ejecución de este contrato, se estableció acorde a los lineamientos trazados, en la III Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre de Yopal, realizado el 6 de marzo de 2024, en el que contó con la participación del Director Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Casanare y el especialista en hidráulica, de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes expresaron la necesidad en recomendaron la realización de las siguientes actividades:

*"Que para el encauzamiento del rio, se requiere realizar una canalización de 900 metros lineales de longitud, a través de un canal trapezoidal de 40 metros de base, profundidades de 4 metros en la parte inicial, en el que se debe realizar remoción de material de rio y luego se va reduciendo su profundidad aguas abajo hasta para entregar en el cauce existente, muestra las diferentes proyección de secciones de la intervención, la cual fue realizada mediante información de tomas fotogramétricas realizadas con dron, que garantiza un estimado adecuado dada la premura y urgencia de realizar la intervención..*

*Que para estas labores se requiere intervenir mediante horas máquina, lo cual sería la garantía durante la próxima temporada de más lluvias y daría el tiempo necesario para espera del nuevo verano para continuar con la segunda fase, se discute entre los asistentes, la consulta del promedio de rendimientos y costos de las horas máquina, teniendo en cuenta el sitio y labores a realizar.*

*Para finalizar se concluye que de acuerdo a las cantidades deducidas según la intervención propuesta los siguientes valores y cantidades, se requiere una retroexcavadora orugada tipo 320 o superior, de mayor potencia para trabajos en rio:*

*Total horas maquinas requeridas: 2900*
*Metros cúbicos a excavar: 88.000 a 100.000.000 M3 aproximadamente*
*Metros cúbicos a conformar margen izquierda: 70.000.000 M3 aproximadamente*
*Metros cúbicos a conformar margen derecha: 18.000.000 a 30.000.000 M3 aproximadamente*

Que, de acuerdo a los recursos disponibles, en el alcance del contrato de prestación de servicios 1356 de 2024, se contrató 900 horas de retroexcavadora orugada tipo 330 o similar, de forma que por la situación de emergencia se mitigara la situación de riesgo existente, y se solicitó apoyo a la Gobernación de Casanare y a entidades como Ecopetrol, para la asignación de recursos para el alquiler de equipo o maquinaria requerida.

Que, la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, apoya la ejecución de las actividades de movimiento de tierras con tres retroexcavadoras orugadas 320 y un (1) buldócer, se requiere continuar con las labores de excavación en el lecho del rio, buscando ampliar el ancho del canal y lograr una mayor profundidad. A la fecha, los equipos asignados por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, han apoyado con aproximadamente 780 horas de retroexcavadora orugada y 80 horas de buldócer.

De igual manera, el Municipio de Yopal, realizó ante ECOPETROL, solicitud de apoyo con horas máquina para la atención de la emergencia por socavación del rio Cravo Sur en el sector de la planta de tratamiento del sistema de acueducto del municipio de Yopal. No obstante, ECOPETROL, mediante oficio del 7 de mayo de 2024, suscrito por la Jefe Departamento de Gestión del Territorio Regional Piedemonte, informa lo siguiente: *Con relación a su solicitud, nos permitimos dar respuesta complementaria a la OPC-2024-015221 remitida el 14 de marzo de 2024, indicando que el proyecto que formuló la regional de Piedemonte denominado "Apoyo mediante horas de maquinaria para la atención de emergencias derivadas de la socavación del Río Cravo Sur en el sector de la Planta de Tratamiento del Sistema de Acueducto, ubicado en la vereda La Vega del municipio de Yopal, departamento de Casanare", lamentablemente no fue viabilizado al interior de nuestra compañía. La razón de esta decisión se fundamenta en que la Estrategia para la Gestión Integral del Territorio no dispone de una línea de inversión estratégica para apoyar este tipo de solicitudes, detalle que se le comunicó al señor alcalde durante la reunión sostenida el 22 de abril de 2024.*

Que en comité técnico realizado el día 08 de mayo de 2024, para establecer las acciones a realizar con participación del director de la Oficina Territorial de la Gestión del Riesgo, la Secretaria de Despacho de Infraestructura Municipal en calidad de Supervisor Designado, el Director de Construcciones y el

contratista, presenta el informe de avance del contrato y de ejecución de actividades y se analizó la situación referida y se establecieron las siguientes conclusiones:

*La Secretaría de Despacho de Infraestructura Municipal en calidad de Supervisor Designado, informa que a la fecha se encuentra construido un canal de una sección promedio de veinte (20) metros, acorde al proceso constructivo establecido; es decir, las retroexcavadoras realizan el dragado del rio de acuerdo a la extensión del brazo de la retroexcavadora y a la profundidad planteada en el plano guía, el material producto de esta extracción es acopiado en forma de cordón a lado del lecho del rio donde se resta realizando el dragado y de allí es trasladado por medio de doble troques hasta la margen izquierda del rio para la conformación del talud hasta que se llegue al ancho recomendado de los 40metros;con los ultimo dragados o repaleada, se conformara el talud en el borde izquierdo, que le dará mayor altura a a la sección del canal.*

*La otra parte del material, producto de la conformación del canal, fue acordonado hacia la margen derecha del mismo, con el fin de ser utilizado para la conformación de una barrera o talud que busca proteger la margen derecha y a la vez, aumente la altura del canal.*

*La ing Adriana Hernández, presenta el informe de ejecución con avance al 07 de mayo de 2024, indica que en el seguimiento realizado a la ejecución de las actividades y las horas maquina utilizadas, se tiene un avance de ejecución del 80 % de las horas de alquiler de maquinaria contratadas en el marco del contrato No. 1356 de 2024; no obstante, el avance físico en la construcción del canal proyectado es del 50 %, pues a la fecha se ha logrado una canalización de 840 metros lineales de longitud, a través de un canal trapezoidal aproximada de 20 metros de base, y profundidades de 2 a 3 metros en la parte inicial. Señala que los trabajos se realizan sin ningún contratiempo. Que ante las crecientes presentadas en los últimos días, el canal ha funcionado adecuadamente, no obstante, se presenta colmatación de cantos rodados en el fondo del canal, por lo que nuevamente se debe intervenir en algunos sectores del canal, para remover dicho material.*

*Indica la Supervisión, que es necesario continuar con la ampliación del canal y por tanto, continuar con las labores de excavación y movimiento de tierras, para ampliar la sección del canal y continuar con la conformación del terraplén de protección de la margen izquierda.*

*Interviene el Director de la Oficina Territorial de Gestión de Desastres, quien señala que de no ampliar la sección del canal y no profundizarla, en una avenida torrencial por altas precipitaciones en la parte alta de la cuenca hidrográfica, el canal existente, no tendría la capacidad hidráulica para manejar y encauzar el flujo de agua, y se desbordaría nuevamente, afectando probablemente la zona donde se ubican las estructuras del acueducto de Yopal.*

*Indica que se continúan realizando gestiones a nivel departamental para la asignación de más equipos o maquinaria amarilla para el trabajo en el rio, pero a la fecha no se han asignado los recursos requeridos, por lo que recomienda a la Secretaría de Infraestructura, continuar con las labores de movimiento de tierras.*

*A solicitud de la ingeniera Adriana Hernández, interviene el ingeniero Jhonier Giraldo, profesional contratado en el área hidráulica, quien ha apoyado en la coordinación de la ejecución de los trabajos para la canalización del canal, quien ratifica la necesidad seguir con la ampliación del canal y profundizarlo, acorde a lo planteado en el diseño presentado por el Ingeniero Víctor Camacho Reyes, Ingeniero Civil, Magister en Ingeniería Civil "Área de Recursos Hídricos e Hidroinformatica de la Unidad de Gestión del Riesgo Departamental, adicionalmente continuar con la conformación del terraplén de protección. Indica que una vez se llegue a la sección de los 40 metros se debe conformar un dique de*

*protección de la orilla del canal, aumentando la sección hidráulica del mismo y buscar el encauzamiento total del rio Cravo Sur en avenidas torrenciales representativas.*

*Con base en las anteriores consideraciones, se determina la necesidad de continuar con los trabajos de movimientos de tierras y conformación del terraplén de protección en el costado izquierdo del rio Cravo sur (aguas abajo), donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable, de manera que se continúe con la ampliación de la sección del canal provisional en construcción y permita manejar de manera adecuada los caudales del rio ante avenidas o crecientes máximas y de esta manera, se garantice la estabilidad de las estructuras de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto de Yopal y se garantice el adecuado suministro de agua potable a los habitantes del municipio de Yopal.*

*Ante la necesidad de ejecutar dichos trabajos, se requiere aumentar el número de horas máquina de los equipos que actualmente realizan la intervención para continuar con la construcción del canal provisional en el lecho del rio Cravo Sur, que permita alejar el cauce del rio de la margen izquierda (sentido aguas abajo) y lograr el encauzamiento del rio, a través de una canalización trapezoidal de aproximadamente 900 metros lineales de longitud, 40 metros de base, profundidades de 4 metros, en el que se debe realizar remoción de material de rio. De igual manera se deberá continuar con la conformación del terraplén de protección en el sector donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable, conformación que se realiza con parte del material removido en la excavación del canal, el cual debe ser transportado y dispuesto en el sitio antes señalado, para su posterior extensión, conformación y compactación con Buldócer. El material restante de excavación deberá ser colocado por las retroexcavadoras en la margen derecha del rio, para la protección de esta orilla*

*Que con el apoyo de los equipos suministrados por la Gobernación se tiene buen rendimiento, no obstante, se requiere para buscar cumplir con la meta proyectada, la adición en el número de horas máquina de los equipos de retroexcavadora y buldócer; especialmente de volquetas para el transporte de material que conforma el terraplén.*

*Señala la Ing. Adriana Hernández, que se debe tener en cuenta que en la proyección inicial establecidas en el comité III de Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre de Yopal, realizado el 6 de marzo de 2024, la proyección de 2,900 horas maquinas requeridas, correspondía únicamente a las horas de retroexcavadora orugada tipo 320 o superior para trabajos en rio, mas no se analizó el número de horas de buldócer y de equipos de transporte de material.(….).*

*Que dado la situación de riesgo que aun continua, se requieren alquilar maquinaria para la continuación de los trabajos que se realizan en el marco del Plan de Acción Especifico establecido en el marco de la declaratoria de la calamidad pública y la urgencia manifiesta. Ante esta situación, la Secretaria de Infraestructura, indica que se debe establecer la manera de contratación de estos equipos, teniendo en cuenta la urgencia en la continuación de los trabajos y que el contrato de prestación de servicios No. 1356.2024, se encuentra vigente y en ejecución.*

*La Doctora Angela González, profesional contratada de la Secretaría de Infraestructura indica que si bien el contrato 1356 de 2024, se realizó por contratación directa por urgencia manifiesta, con base a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto General de Contratación, dada la necesidad de la ejecución de las obras para conjurar la situación de emergencia. No obstante, en lo relacionado a la adición de los contratos estatales incluidos los suscritos en el marco de una emergencia, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que, aunque es posible realizar ajustes, modificaciones, se debe tener en cuenta la disposición antes mencionada.*

*Con base a lo anterior, se establece que solo podrá adicionarse hasta un 50 % del valor de recursos adicionales para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1356.2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO, con el fin de garantizar un mayor avance en la ejecución de las actividades de movimiento de tierras, que permitan el manejo de aguas y encauzamiento del Rio Cravo sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del Municipio de Yopal, durante el término de lo prórroga aprobada.*

*No obstante, se deberá enfocar estas actividades especialmente a la ampliación de la sección del canal, y en menor proporción a la protección del canal de las riberas del canal, realizando un punto de acopio de material para su posterior transporte.*

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato de prestación de servicios No. 1356 de 2024, se encuentra vigente, la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria, se realiza sin ningún contratiempo, se ha suministrado equipos en buen estado, presenta un avance aproximado de ejecución del 80% correspondiente a los recursos contractuales disponibles, la supervisión designada determina que a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución de las horas/maquina inicialmente planteadas, lo que garantiza el cumplimiento del objeto contractual.

Con base en los argumentos expuestos, la Secretaría de Infraestructura Municipal observa la necesidad de adicionar en valor y plazo al contrato de prestación de servicios No. 1356 de 2024, el cual se encuentra vigente, ya que se constituye en el procedimiento administrativo y técnico más eficiente para la atención de la problemática identificada, de conformidad con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública, con el objetivo de lograr un mayor avance en la ejecución de la obra provisional en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública, constituida como una de las acciones a ejecutar a corto plazo, con intervención de maquinaria amarilla, garantizando temporalmente una estabilidad en la Planta de Tratamiento de agua potable y por ende el suministro de agua potable a los habitantes del casco urbano del Municipio de Yopal, y de acuerdo lo enunciado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 los recursos solicitados no superan el 50% del valor inicial del contrato, considerando que:

Es así que se recomienda a la Administración Municipal, adelantar acciones técnicas y presupuestales para garantizar la continuación en la ejecución de las actividades que permitan el manejo de aguas y encauzamiento del Rio Cravo sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del Municipio de Yopal.

## AVAL DE LA SUPERVISION

Con base a las justificaciones analizadas anteriormente, la Supervisión Designada del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356 de 2024 suscrito entre el Municipio de Yopal y Luis Guillermo Ruiz Machado, luego de efectuar la revisión de los aspectos y componentes técnicos de la necesidad, se determina viable la solicitud de recursos adicionales para garantizar la continuación en la ejecución de las actividades de mitigación de riesgos en la infraestructura de tratamiento del sistema de acueducto del municipio de Yopal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones..

Tal como se ha relacionado en el informe presentado, las consideraciones expuestas en el comité técnico del 08 de mayo de 2024, que sustentan la necesidad de los recursos adicionales, dada la necesidad de ejecución de las actividades de movimiento de tierras para la canalización del rio en el sector mencionada; son actividades incluidas en el alcance inicial del proyecto, pero se requiere la

inclusión de mayor número de horas máquina, para lograr mayor avance en la obra de canalización para la mitigación del riesgo anteriormente relacionado.

Como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356 de 2024 suscrito entre el Municipio de Yopal y Luis Guillermo Ruiz Machado, considero que Jurídicamente, es viable la realización del adicional en valor, la prórroga en plazo, porque en primera instancia el contrato de referido, se encuentra en ejecución, tiene fecha de terminación el día de veintiún (21) de mayo de 2024, a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución de las obras inicialmente planteadas. De igual manera, el valor de los recursos a adicionar, no superan más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se debe tener en cuenta que la Administración Municipal está en la posibilidad y deber jurídico de realizar ajustes o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos. Dado que la contratación pública se entiende como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, logrando una buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido por la contratación, las prórrogas de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, la Supervisión designada por el Municipio de Yopal, establece que se requieren recursos adicionales para la ejecución de obras físicas adicionales por un valor de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00). Con la asignación de estos recursos adicionales se logra un mayor avance en la ejecución de las obras de canalización del rio Cravo Sur, para el manejo de aguas y encauzamiento del rio Cravo sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del Municipio de Yopal.

Así mismo se emite viabilidad para adicionar UN (1) MES, al plazo de ejecución, para garantizar la ejecución adecuada de las obras adicionales mencionadas. Que la solicitud y necesidad del plazo adicional solicitado corresponde al plazo requerido que permita la ejecución de las actividades y lograr un mayor avance en la ejecución de la obra provisional en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública, constituida como una de las acciones a ejecutar a corto plazo, con intervención de maquinaria amarilla, garantizando temporalmente una estabilidad en la Planta de Tratamiento de agua potable y por ende el suministro de agua potable a los habitantes del casco urbano del Municipio de Yopal.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Municipio, en calidad de supervisora designada por parte del Municipio de Yopal, para el Contrato de Prestación de Servicios No. 1356 de 2024 suscrito entre el Municipio de Yopal y Luis Guillermo Ruiz Machado, cuyo objeto es **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**., se permite realizar solicitud formal de recursos por un valor adicional de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00), adicionales al valor del contrato establecido en la CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De igual manera, se solicita una prórroga de UN (1) MES, al plazo de ejecución previsto en la CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO del contrato referido, contados a partir de la fecha de terminación pactada en el acta de inicio del contrato mencionado,

A66

Cordialmente:

**ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES**
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Supervisora designado Contrato 1356 de 2024.
Municipio de Yopal.

Proyecto:
**RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA**
Cargo: Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Yopal.

Reviso:
**ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO**
Cargo: Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Yopal.

Anexo 1. Económico. Presupuesto estimado ejecución horas/maquina adicional.
Anexo 2. Comité Técnico de seguimiento de fecha 08-05-2024. Ejecución de Obras de mitigación y ejecución Contrato de Prestación de Servicios No. 1356.2024
Anexo 3. Informe Técnico de supervisión de seguimiento de fecha 07-05-2024, al Contrato de Prestación de Servicios No. 1356.2024.
Anexo 4. Informe de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356.2024 de fecha 07-05-2024.